

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2014-00081-00

Demandante: LETY MARIA MARTINEZ SERMEÑO

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- FIDUPREVISORA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).

Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modificó la sentencia apelada por la parte demandante en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden

SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2014-00081-00

Demandante: LETY MARIA MARTINEZ SERMEÑO

**Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- FIDUPREVISORA S.A Y
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE**

1.

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 04 de junio de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden MODIFICAR la Sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por este despacho, en la que se CONCEDIERON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, este despacho CONCEDIÓ PARCIALMENTE LAS SUPPLICAS DE

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2014-00081-00

Demandante: LETY MARIA MARTINEZ SERMEÑO

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- FIDUPREVISORA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 04 de junio de 2015, MODIFICÓ la Sentencia emitida por este despacho en el numeral tercero, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez